Leg.: 8 1770 Sect.ra N 1811

N.º 42

Causa contra el S.or Diputado

D.n Man.l Freyre Castrillon.

Archivo del Congreso de los Diputados

Enteradas las Cortes gene
rales y extraordinarias del
papel de el Señor D. Manuel
Garcia Herreros, que V. S.
copia en su oficio de 26 del
corriente, y de lo que con
este motivo hace presente
de orden del Consejo de
Regencia, han resuelto: Que
el Tribunal de Cortes con
tinué como hasta aqui
entendiendose con S. M.
directamente en todos
los casos que lo estime
conveniente, ~~observando~~
~~en los oficios y papeles~~
~~que pase el estilo y me~~
~~todo que corresponde~~, y
que se manifieste al mis
mo tiempo al Consejo ~~de~~ haber_

se padecido equivoco
cion en el modo conque se
dio el citado papel. Lo
comunicamos a VV. de
orn de las Cortes para
que lo tenga entendido
el Consejo de Regencia
para los efectos conve
nientes.

Dios gue a VV.
m. a. Cadiz 28 de
Abril de 1811.

Do
✓.

Fra y Sta.

Sor Secret.o Int.o del despacho de Hacienda

Se dio Cuenta en la Sesion Secreta del dia 26 de Abril de 1811. y las Cortes resolvieron, que el Tribunal continue como hasta aqui, haciendole saber al Consejo de Regencia, que la extension de la orden q.e se le dio por el mismo Tribunal fue una equivocacion del que les entendio.

G y J

Sho en 28 de ~~Abril~~ y la remision al Tribunal en 29.

El S.r Presidente del Consejo de Regencia ha recibido un papel de D.n Manuel Garcia Herreros del tenor siguiente.

" Correspondencia de ordenes de las Cortes generales y extraordinarias, se remitió al Tribunal de las mismas Cortes el expediente formado sobre el articulo inserto en el Apendice á la gaceta de Cadiz del jueves 23. de Marzo de 1811. con el titulo de " Abrio el Publico " p.a q.e procediese en el asunto con arreglo á las leyes. = Reconocido dho expediente resulto no existir en el la representacion del Fiscal del Consejo Real D.n Antonio Lano Manuel, en q.e delato dicho articulo; y siendo indispensable este documen-

Archivo del Congreso de los Diputados

to p.ª proceder a lo q.e corresponda, se han practicado las correspondientes diligencias en su busca, y resultando de ellas no haberse recibido con las demas, q.e se ordenan á V.S. se remitieron á los Sres. Secretarios de las Cortes p.r el Secretario interino de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en 2. del corriente, ha acordado el Tribunal en providencia de este dia se de orden al Juzgado de Primera Instancia de Segovia, y Corregidor de la misma, para que haciendo entrega de los Expresados Documentos, lo verifique en el mismo dia, dando cuenta el Tribunal lo comunico á V.S. para que por su parte haga lo mismo.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 4. de Octubre de 1820.

El Conde de Toreno.

Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Archivo del Congreso de los Diputados

nadie sino a las Cortes ge
nerales y estraordinarias
del reyno, lo traslado q.e
yo lo haga presente a V.S.
p.a q.e dando cuenta a S. M.
se sirva tomar las provide
cias correspondientes: e incluy
yo a V.S. la representacion
del Fiscal del Consejo Real
d.n Antonio Cano Manuel,
q.e cita en el referido pa
pel. Dios gue a V.S. m.s
a.s Cadiz 26 de Abril de 1811.

Josef Antonio
de Lanuza

S.r Secretario de Cortes.

Archivo del Congreso de los Diputados

9

Enteradas las Cortes de la
adjunta representacion del
Fiscal del Consejo Real
D.n Antonio Cano Manuel,
en que delata el articulo
inserto en el Aprendice de la
Gazeta de Cadiz del Viernes
28 de Marzo de 1811, con
el titulo de Aviso al Publico;
han resuelto se remita al
Consejo de Regencia, como
lo verificamos, la referida
representacion Fiscal y el
papel delatado, para que

1 do

S. A., conforme al Reglamento de la libertad de imprenta proceda con todo rigor y brebedad, segun corresponde en este asunto y sea mas conveniente á la seguridad del Estado, dando cuenta á S. M. del pronto resultado de este negocio. lo comunicamos a V. S. de orden de las Cortes para que el Consejo de Regencia disponga lo conveniente á su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos

Archivo del Congreso de los Diputados

Cadiz 1.º de Abril
de 1811.

Ex.mo Sr.

Con la mayor satisfaccion he leido el Oficio de V.E. de 27 de Febrero, en que se sirve participarme la Real Determinacion de S.M. de que el Ministerio de Estado se reuna al de Hacienda, y que V.E. quede encargado de ambos Ministerios.

Quando S.M. se dignó honrarme con la Secretaría de Estado, y del Despacho de Hacienda, no pude ocultar mi sentimiento, y mi temor de no poder llenar tan vastos objetos, y de no corresponder á la confianza de S.M. Ahora que V.E. queda encargado de ambos Ministerios, no puedo menos de felicitar á la Nacion, y á S.M. por la acertada eleccion que ha hecho, y de ofrecer á V.E. mi mas sincera enhorabuena.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Cadiz 1.º de Abril de 1811.

B.L.M. de V.E.

Su mas atento servidor

El Conde de Toreno

Ex.mo Sr. Secret. interino del Despacho de Guerra y Marina.

Archivo del Congreso de los Diputados

or n
S. D. Manl. Antonio Garcia Herreros.

Dtariendome, debuelto de oñ el Consejo x Regencia el
Secret. interino del Despacho de Gracia y Justicia la
representay. en q le dirigimos el Fiscal del Consejo Dl.
Dn. Antonio Cano Manl. en q delatándo el art.o inserto en el
Apendice ai la Gazeta mdor del Jueves 28 x mano x
este año titulado, Aviso al Publico, han resuelto la
como lo executamo.
Cortes la pasemos dr. s. para q. se una al exped.te
de oñ causado con este motivo q. de oñ remi-
timos y obra en el Tribunal sdas mismas.
Dios gue Vd. Cadiz 29 x Abl. x 1811.

Dn
S.

Se dio Cuenta en la Sesion
Secreta del dia 20. de Abril de 1811.
y acordaron las Cortes, que se
pase el Oficio en los terminos q.
propone el Tribunal de Cortes

Lo rubrica.

Señor.

Los Diputados q.e componen el Tribunal de Cortes creado por V.M. para entender en la Causa de los S.res D.n Domingo Garcia Quintana, y D.n Fran.co Gonzalez, en virtud de la Soberana Resolucion de V.M. que con fha 16 del Corr.te se les ha comunicado por los S.res Secretarios, para que proceda con arreglo á las Leyes en el Expediente formado sobre el Articulo inserto en el Apendice á la Gaceta de Cadiz del Sabado 28 de Marzo de 1811. con el titulo de Aviso al publico; cuyo Autor resulta ser el S.r Diputado D.n Manuel Freyre Castrillon, ha acordado hacer presente

à V.M. conviene que por dhos Sres
Secretarios se pase el oficio correspon
diente, a dho Sor Diputado, avisandole
la citada Soberana Resolucion, haciew
dole entender al mismo tiempo queda
à disposicion del Tribunal: V.M. acor
dara sobre todo lo mas conven.e Cadiz
19 de Abril de 1811

Archivo del Congreso de los Diputados

Al ~~Mismo~~ S.or Zayumbide.

Las Cortes ordin.s y extraordin.s han tenido á bien admitir ~~la dimision de D.n~~
al S.or D.n Vicente Cano Manuel la dimision que ha hecho
de Juez del Tribunal de Cortes por lo respectivo al asunto
pendiente contra el S.or Diputado D.n Manuel Freire de
Castillon, y en su lugar han nombrado al S.or D.n Felipe
Aner. Lo comunicamos á V.E. de orden de las Cortes p.a
su intelig.a y gobierno del Consejo de Regencia.
Dios ex.a Cadiz 28. de Abril de 1811.

S.or D.n

Archivo del Congreso de los Diputados

Las Cortes Generales, y Extraordinarias han resuelto que se pase el adjunto expediente formado sobre el articulo inserto en el Apendice à la Gaceta de Cadiz del Jueves 28 de Marzo de 1811 con el titulo de Aviso al Publico, cuyo Autor resulta ser el S.r Diputado D.n Manuel Freire Castrillon, se pase al tribunal creado para entender en las Causas de los S.rs D.n Domingo Garcia Fuentana, y D.n Fran.co Gonzalez à fin de que proceda en dicho Asunto con Arreglo à las Leyes. Lo Comunicamos à V.A. de orden de las Cortes, para su inteligencia, y à fin de que el expresado Tribunal disponga su cumplimiento.

Dios &a Cadiz 16 de Abril de 1811.

D.n

S. D.n Vicente Pasqual Manuel.

Archivo del Congreso de los Diputados

D. Anna

Archivo del Congreso de los Diputados

Al Sr. Dn Jph Manuel Freire Castrillon.

Las Cortes grales, y extraordinarias han resuelto, que el Expediente formado con motivo del Articulo inserto en el Apendice à la Gaceta de Cadiz de 28 de Marzo ultimo con el Titulo de Aviso al Publico del que V.S. fue en Unt. su Autor, se pase al tribunal creado por las mismas compuesto de los Sres Diputados Dn Antt. Garcia Herreros, Dn Domingo Duenas, D. Josè Zorraguin, D. Mariano Etxendiola, y Dn Felipe Ames, de Sr. Dn Franco Gutierrez de la Huerta como Fiscal, y Dn Octavio Gravario Yzquierdo de quien lo es de Camara y de Govierno del Supmo Consejo de la Guerra, à fin de que dho tribunal proceda en este asunto con arreglo à las Leyes: y al mismo tpo de q. las Cortes han mandado se haga saber en comunique à V.S. esta Resolucion, è la voluntad de S. Mt. quede V.S. à disposicion del expresado tribunal. Lo comunicamos à V.S. de orn de las cortes p.a su inteligc.a y efectos oportunos.

Dios Gue= Cadiz 2 de Abril de 1811

1.20

Archivo del Congreso de los Diputados

Enterado de la Soberana
Resolucion de estas Cortes por
la de V. S. S. de 20 del co-
rriente, aguardo las ordenes
del Tribunal nombrado por
S. M. para manifestar mi
obediencia, de la qual se ser-
virán V. S. S. dar quenta
a S. M.

Dios gue a V. S. S. m.a.
Cadiz 22. de Abril de 1811.

Juan. Freyre

Se leyo en la sesion
de 22 de Abril de 1811.

S.rs. D.n Jph Polo y D.n Miguel Zumalacarregui.

Archivo del Congreso de los Diputados

A D.n Vicente Cano Manuel.

Entendido las Cortes generales extraordinarias de las Causas que V.S. ha expuesto en la Sesion Tercera del dia de hoy, pidiendo se le exima de entender ~~en la causa mandada formar con~~ ~~[illegible]~~ en el expediente suscitado con motivo de haber denunciado el Fiscal del consejo N.L Apendice el Articulo inserto en el Suplem.to à la Gaceta del Jueves 28 de Marzo ultimo de Cadiz, con el Titulo de aviso al Publico; han Resuelto Concederle admitir à V.S. la escusacion que ha solicitado; y al mismo tiempo han nombrado al S.r Diputado D. Felipe Arrieta, para que concurra Individuo del tribunal de Corte en este caso particular. Lo comunicamos à V.S. de orden de las Cortes para su inteligencia, y la del tribunal.

Dios Gu. Cadiz 2o de Abril de 1811

D.o

Al E. S. D. Manuel Garcia Herreros.

Conformandose las Cortes gralles, y extraordinarias con lo propuesto por ftha de hoy por el tribunal creado para entender en la Causa de los S.S. D. Domingo Garcia Quintana, y D. Franco Gonzalez Lain Ruelos; que por los ~~Diputados~~ Secretarios de las mismas se pase el Correspondiente Oficio, segun lo verificamos con esta ftha, al E. Diputado D. Manuel Garcia Castrillon, comunicandole lo Resuelto por S. Mt. para q. pasase à dho Tribunal el Expediente formado con motivo del articulo inserto en ~~la Gaceta~~ el ~~Apendice~~ Apendice à la Gaceta de Cadiz de 28 de Enero ultimo con el titulo de Aviso al Publico, à fin de que proceda con arreglo à las Leyes, y haciendole entender al mismo tpo, q. queda à disposicion del referido tribunal. lo comunicamos à V.S. de Orn de las Cortes para su inteligencia, y govierno del mismo tribunal.

Dios Gue. à Cadiz 2 de Abril de 1811

J. D.

L. 8, n. 42

Sexen.mo Señor

En conformidad x lo prevenido en el Articulo 15.° del Reglam.to de 11 de Noviembre ultimo sobre la libertad de la Imprenta, y de lo que resulta x la calificacion q. hizo la Junta x censura de esta Ciudad, del Articulo inserto en el apendice á la Gaceta de la propria Ciudad

Archivo del Congreso de los Diputados

de 28 de Marzo de este año,
ha acordado el Tribunal
de Cortes en providencia
de este dia se recojan los
exemplares del citado
apendice, y que para su
execucion se comunique
al Consejo de Regencia
a fin de que S. A. dé las
ordenes correspondte.
avisando al Tribunal el
resultado de las diligen-
cias: Y de orden del
propio Tribunal lo parti-

Archivo del Congreso de los Diputados

cipio ā N.A. para que tenga
su puntual cumplim.to

Dios gue ā N.A. m.s
años. Cadiz 21 de Abril de
1811.

Seren.mo Sor

el Mar.l Ant.o Garcia
Herrero

Seren.mo Sor. Presd.te del Consejo de Regencia=

Archivo del Congreso de los Diputados

G. 8.ª 42

Señor.

Los Diputados que componen el Tribunal de Cortes, á quienes V.M. se sirvió mandar procedieran con arreglo á las Leyes á lo que hubiere lugar contra D.n Manuel Freyre Carrillon, Diputado por la Provincia de Monterrey, por haver publicado en el Apendice á la Gaceta de Cadiz de 28 de Marzo próximo un Artículo con el título de Aviso al Público, han formado el adjunto Proceso, que

acompañan original, y en Extracto, para que V.M. pueda tomar toda la instruccion y enterme necesaria. En su contenido observará V.M. la demasiada delicadeza con que ha procedido el Tribunal, y notará principalmente que para dictar la Sentencia que consulta á V.M. conforme á lo prevenido en el Reglam.to de las Cortes, se ha revestido de toda la Solemnidad que permite el asunto; y que es propia de Individuos de tan augusto Congreso.

Si las consideraciones interesables del este negocio, no hubiesen impedido demorado en el Juicio del Tribunal, y hubiese de haverse acordado esta pena proporcionada al delito que resulta calificado en el Proceso, á pesar de las exposiciones del Reo, no hay duda que sería muy diferente

la determinacion que presentaria á la
Soberana Sancion de Vdd; porque
á la verdad en el dictamen primero
de la Junta Censoria de esta Provincia,
confirmado por el segundo, se detalla
bien, y demuestra quan pernicioso, y
expuesto es el indicado Aviso al
Publico, al que se quiso conducir de
un modo extraordinario, y violento,
paraque faltando al orden establecido
formen medidas duras, y se procu-
rase remedio á los males que se
le anunciaban. No hubiera perdido
ornmes de vista el Tribunal que
siendo facil, y aun propio de la
obligacion de Sabios, el atajar los
daños que sabia ir cundiendo, debio

Archivo del Congreso de los Diputados

anunciados al Governo. ō dN SR. por
los medios prontos y sencillos que
estan en su mano, dixiam.te para
llenar su destino, y no hubiera ob-
vidado que esta facilidad, ō dejo-
sicion, para contribuir al bien del
Estado, es una reconvencion que
Jamas podra dirigirse D.n Manuel
Freyre Castrillon, y debio detenerle
para no dar un paso tan aventu-
rado, y expuesto. Es cierto que
por fortuna, y por la buena indole
de los Españoles, no ha seguido los
efectos que eran de temer, antes
por el contrario ha sido mirado con
el mayor desprecio; mas esto no
disminuye la gravedad del exceso.

Archivo del Congreso de los Diputados

y siempre es preciso procurar que
no se repitan semejantes Exemplares.

El Tribunal ha procurado conciliar
todas estas Consideraciones, y persua-
dido de que á una Persona consti-
tuida en cargo de tanta confianza
y respeto, como es el de Diputado,
deberá ser mas sensible qualquiera
demostracion publica, que á otro
alguno de quien no pueda exigirse
una adhesion tan solicita á procu-
rar el orden, y tranquilidad gene-
ral, se ha contentado con imponer
á Dn Manuel Freyre Castrillon la
pena que indica la Sentencia
que eleva á la Soberana compreben-

Archivo del Congreso de los Diputados

sion de V.M. y que por lo menos esti-
ma necesaria para satisfacer en
algun modo el agravio tan enorme
q.e cometió.

V.M. sin embargo resolverá
lo que fuere de su Soberano agra-
do. Cadiz 12. de Agosto de 1811.

Señor.

Man.l Garcia Herreros Dom.n Dueñas
y Castro

Jose de Zorraquin Marcos Mendiola

Ramon Gonzalez

Archivo del Congreso de los Diputados

Extracto de la Causa formada contra
D. Manuel Freyre Castrillon, Diputado
por la Provincia de Montañas, Reyno
de Galicia.

En el apendice á la Gazeta de Cadiz de
fol. 8. 28. de Marzo proximo, se leé el articulo siguiente
Vease fol. 8.

Este aviso al publico lo denunció á las Cortes
en 31. del mismo mes el Fiscal del Consejo Real D. Nicolas
Caro Manuel, exponiendo, que su autor atacaba ir-
reflamente la Soberana autoridad del Congreso, por
que ¿que opinion formaria de ella el Pueblo de
Cadiz al ver que convenia se formasen planes, para
sostener la Religion Catolica y sus altares Santos?
¿Y que concepto podria formar, quando veia que el
autor no le denunciaba los grandes crimines, ó á las
autoridades Subalternas, para que los remediasen y
castigasen, sino que lo hacia al Pueblo, afligiendole
con la idea de que ninguno de los sacrificios de san-
gre é intereses, para que mide este punto co-
mo hagan seguro contra los enemigos de su liber-
tad y creencia?= Que solo un sacerdote de nuestro
impio opresor, ó un hombre que no tubiese Patria,
y que abusase sacrilegamente de los sacrosantos
respetos de la Religion que profesamos, podia

observar una conducta semejante, tan sediciosa y revolucionaria= y que por esto aviso, se enarbolaba el estandarte de una revolucion religiosa, se tocaba á fuego, y se levantaba contra el Congreso una odiosa temperad= Concluyó pidiendo, que averiguado que fuese el autor, se le mandase comparecer en Seccion publica para que manifestase en donde se celebraban los conventículos que formaban planes infernales para aniquilar la Religion y destruir sus altares; que persona, los componian; y quales eran los que debian reglar para extinguir los Conventos y poner teatros en su lugar.

Remitida esta representacion del Fiscal al Consejo de Regencia, para que procediese con todo rigor y brevedad, segun correspondiese, y fuese mas conforme al reglamento de la libertad de imprenta y conveniente á la Seguridad del Estado; resultó por las diligencias que practicó el Governador de esta Ciudad que el autor del articulo denunciado era

D. Manuel Faxe Cayrillon.

fol. 21. La Junta Provincial de Censura

Archivo del Congreso de los Diputados

examinó el artículo, y en su vista, dixo

fo 21. lo siguiente= Leyse todo.

Hemitidas todas estas diligencias por el Consejo de Regencia á las Cortes, acordaron se pasasen al Tribunal de ellas nombrado, para entender en las causas de los Srs. Quintana, y Gonzalez, á fin de q. procediese en dho asunto con arreglo á las Leyes. En su vista dirigió el oficio correspondiente al Consejo de Regencia, para que dijesen si se recogieron los exemplares del apendice, en que se hallaba el artículo, de que no se encontraron mas que dos exemplares.

D.n Juan Pedro Capmillon, pidió al Trib.l le mandase dar traslado de la Delacion, y censura, y haviendosele entregado certificacion literal de ésta, y dejadole el termino, diligencias y terminos que se le concedieron, y que invirtió en sí le era decoroso acudir por sí mismo á la Junta de Censura, ó debia el Trib.l entenderse con ella directamente

fol. 55. presentó la exposicion siguiente --- Leyse.

Dada esta exposicion por el Trib.l

á la Junta provincial de Censura manifes-
f. 59. to en of.º de 20. de Junio lo siguiente. — Leose.
En auto de 25. del propio mes mandó el
Tribunal, que se instruyese de su contesto al
Señor D.n Juan. Fruto Carrillon y se le diese
copia certificada, haciendole saber, que en el pre-
ciso termino de seis dias usase de su derecho.
Verificado todo exactamente presentó en
f. 62. cinco de Julio un escrito en que dixo= Leose
El Tribunal mandó en el mismo dia
que se le hiciese saber usase a su dro.
to
dentro de otros tres precisos, con apercivim.
de que no haciendolo se entenderia que lo
remunciaba, procederia el Trib.l a lo que hubiese
lugar con arreglo á las leyes. Et mox que
se le notificó en el 9. nada dixo hasta
el 13, en cuyo dia se mandó pasar la
causa al Señor Diputado Fiscal D.n Fran.
Feliciano de la Fuente, para que pidiese
lo correspond.te á justicia. Y con fha de
f. 63. 16. el mismo dixo lo hó.te Leose
Existe en el Expediente una repre-
sentacion que dirigió el Sr. D.n Manuel

Freire Castrillon al Congreso amer
que por la Regencia se remitiese la
Consulta prim.a de la Junta provincial:
en ella trata de manifestar los motivos
que tuvo para escribir el articulo de
que se trata, cuyos fundamentos se
hallan parte expresa en la exposicion
que se pasó despues á la Junta, y
tuvo presente p.r la 2.da Consulta.

Puede leerse si el Congreso lo
f. 15 manda.

D.n Manuel Antonio Gar-
cia Herreros ha pasado un oficio
al S.r Presidente del Consejo de Re-
gencia p.a q.e S. A. disponga se
recojan los exemplares del ar-
ticulo inserto en el apendice de
la gaceta de esta fecha de 28.
de Marzo proximo, acerca
del tribunal de Cortes el resul-
tado de las diligencias.

En el reglamento de 24. de
Noviembre proximo tiene en-
cargado S. M. a los S.res Secreta-
rios de Cortes la comunicacion
con el poder executivo, y asi q.
q.e dan los decretos, q.e pasan
directamente las Cortes al Con-
sejo de Regencia firmados
del S.r Presidente van autori-
zados por los S.res Secretarios
y procede S. M. en esta ma-
teria tan inherente con
tal formalidad, q.e p.a preca

ver toda contingencia en la
legitimidad de las firmas, dá
á reconocer en los casos de
nueva eleccion la del nuevo
Secretario, q.e á este fin subs-
cribe el primer oficio juntam.te con los dos antiguos.

La firma de D.n Manuel Antonio Garcia Herreros no está dada á reconocer hasta ahora al poder executivo, ignorandose p.r lo mismo su identidad, ni S. M. ha provenido el modo y forma de la comunicacion del Tribunal de Cortes con el poder executivo, ni si debe ser directa con el S.r Presidente del Regencia, ó por medio de los Secretarios del Despacho.

Por todo ello se ha visto embarazado el Consejo de

Archivo del Congreso de los Diputados

Regencia p.ª hacer llevar á efecto el contenido del referido oficio del S.r García Herreros, y ha tenido á bien mandar q.e Yo lo haga todo presente á V.S. como lo executo con remision del mismo oficio original, p.ª q.e dando cuenta á S. M. se sirva resolver lo q.e fuere de su real agrado.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Cadiz 25. de Abril de 1822.

Josef Antonio
de Larrumbide

S.or Secretario de Estado.

Archivo del Congreso de los Diputados

Sesion secreta de 15. de Septbre de

1811.

No se conformo S. M. con la sentencia,

y se admitió á discusion la posicion hecha por el Sr. Gomez Fernandez) el Dictamen del Sr. Fiscal, q.

esta en fop. 63.

Sesion secreta de 16 de Septbre de 1811.

Fue aprobado el dictamen fiscal.

Lo rubricó el Sor Presidte del Tribunal.

Archivo del Congreso de los Diputados

Ministerio de Gracia, y Justicia.

Las Cortes generales, y extraordinarias congresadas en
Cadiz, y diligencias con las d[illegible] practicadas
por el Ministerio de V. con fha de hoy de
orden del Consejo de Regencia me ha dirigido V. con fha de
ayer, acompañando las diligencias ori-
ginales, y q. el Autor del articulo inser-
to en el apendice à la Gaceta de Cadiz
de 28 de Marzo ultimo con el titulo de curi-
so al Publico el Diputado
D. Carrillon; hace presente, que el Consejo de
Regencia dirige à las mismas sin perdida
de tiempo la calificacion, que haga
del contenido de dho articulo la Junta de
Censura, à la que habia V. comunicado ya
la orden oportuna, segun me dijo con fha de 1.o
del corriente. Y de orn de las Cortes lo comuni-
camos à V. a q. q. remitiendo lo entendido el Consejo
de Regencia disponga su Cumplim.to

Dios Nro Cadiz 3 de Abril de 1811

Exmo Sor Presid.te del Tribunal de Cortes.

Espide rescrito de 16. de Abril

No habiendose conformado las Cortes grales y extraord.s con la sentencia dada por el tribunal de Cortes en la causa seguida de orn de S. M en el mismo contra el Dor Dn Man.l Freire Castrillon por el Aviso al Publico inserto en el Apendice de la Gazeta de Cadiz de 28. de Marzo ultimo, y habiendo aprobado el dictamen fiscal, han resuelto que no hay meritos p.a la continuacion de la causa; y que puesta por el escribano actuario certificacion de estar cumplida la providencia acordada en veinte y uno de Abril de este año, se sobresea y archive el expediente; haciendolo saber al interesado. Lo comunicamos a V.S. de orn de S. M con devolucion del expedte referido a fin de q. el Tribunal de Cortes lo tenga entendido p.a su cumplimiento.

D.s a Cadiz 17 de Septre de 1811

D.